



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NRO. 220310055
INVITACIÓN PÚBLICA INV-MC-009-2022
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA

MANIZALES
+GRANDE

Entre Los suscritos a saber: **MAURICIO CARDENAS RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75063157, quien obra en nombre del Instituto de Valorización de Manizales **INVAMA**, en su calidad de Gerente, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0775 del 30 de diciembre de 2020 y posesionado el 16 de enero de 2021, y que para esos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada el siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022), suscrita por Alonso GIRALDO HOYOS identificado con cedula de ciudadanía numero 10,214,269 en calidad de representante legal de INVERSIONES GIRALDO AGUDELO Y CIA. S. EN C. identificada con NIT: 900221029-6, con domicilio principal en la CALLE 49 20-123 barrio el Sol de Manizales con teléfonos: 8863061 y correo electrónico distribucionesagh@hotmail.com, quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican a continuación:

OBJETO:		SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA				
ESPECIFICACION ES TECNICAS	ITEM	CODIGO	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD	Compra estimada
					COTIZAR	Q
	1	50161814	KILOS DE AZUCAR BLANCO ESPECIAL	Azúcar blanca por kilo	Kilo	130
	2	50201706	CAFÉ SELLO ROJO TIPO 3	Café tipo 3 cotizado por kilo presentación por 2.5 kilos	2,5 KILOS	68
	3	51102710	BOTELLAS ALCOHOL ANTISEPTICO POR LITRO	Alcohol antiséptico presentación en botella plástica	Botella	50
	4	53131608	CREMA LAVAPLATOS	Marca reconocida X 1000gm TARRO O CAJA	Caja	12
	5	47131604	ESCOBAS EN FIBRA PLASTICA SUAVE CON CABO	Escoba con cabo largo	Unidad	16
	6	47131603	FIBRA LIMPIADORA ABRASIVA	Esponjilla abrasiva	Unidad	26
	7	47131605	CEPILLO CON CABO PLASTIFICADO BAÑO	Cepillo cerda con cabo	Unidad	2

Manizales, Calle 3C #22-92 Barrio Alcázares
Tel: (6) 8891030
NIT N° 800.002.916.2
www.invama.gov.co



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 220310055
INVITACIÓN PÚBLICA INV-MC-009-2022
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA

MANIZALES
+GRANDE

8	53131608	JABON LIQ. X 400cc DIPENS. PARA 2000 APLICAC. EMPAQUE EXTERNO CAJA	Jabón líquido para dispensador	Caja	65
9	47131803	BLANQUEADOR CONCENTRADO X 3800cc MARCA RECONOCIDA	Limpido marca reconocida	Garrafa	45
10	14111704	PAPEL HIG. JUMBO x 250 MTS HOJA DOBLE BLANCO	Papel higiénico color blanco suave- cotizar por paca (4 UNIDADES)	Rollo	130
11	47131701	TOALLA MANO DESECHABLE TRIPLE HOJA X 150 UNDS 24 CMSX25 CMS	Toalla de mano paquete	Paquete	205
12	14111705	SERVILLETAS PARTIDAS X 330 UNID.	Servilletas	Paquete	25
13	50201700	AROMATICAS DE PANELA EN SOBRE INDIVIDUAL SURTIDAS X 48 UNIDADES	Aromática en sobre	Bolsa	135
14	41713140	GUANTE CORRUGADO TALLA 8 - 1/2	Guante doméstico	Par	18
15	47131803	DETERGENTE EN POLVO X 1000 GRAMOS	Detergente marca reconocida	Garrafa	14
16	47131801	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS CONCENTRADO X 3800cc MARCA RECONOCIDA	Limpiador líquido varios olores	Garrafa	48
17	24111503	BOLSA PARA BASURA DE 65 X 85cm PAQUETE X 12 CALIBRE 1.30	Bolsa para basura COLORES	Paquete	65
18	53131608	JABON ABRASIVO X 500 GRAMOS	Tarro jabón abrasivo marca reconocida	Paquete	5
19	47131607	TRAPERO DE PABLO DE 500 GRAMOS MANGO DE 1.40 MTS	Trapero pabito largo	Unidad	15
20	52151702	CUCHILLO DESECHABLE GRANDE X 100 und	Desechable	Paquete	2
21	52152102	VASO DESECHABLE DE 4.0 OZ PAQT. X 50 und BLANCO	Desechable	Paquete	2
22	52152102	VASO DESECHABLE DE 7 OZ PAQT. X 50 und BLANCO	Desechable	Paquete	12



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NRO. 220510035
INVITACIÓN PÚBLICA INV-MC-009-2022
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA

MANIZALES
+GRANDE

23	52151704	CUCHARA PLASTICA GRANDE X 100 und	Desechable	Paquete	5
24	52152004	PLATO DESECHABLE PLANO 10-1/5" PAQT X 20 und	Desechable	Paquete	5
25	52152004	PLATO DESECHABLE PLANO 6" PAQT X 20 und	Desechable	Paquete	5
26	52151703	TENEDOR DESECHABLE GRANDE X 100 und	Desechable	Paquete	2
27	47131501	DULCEABRIGO RECORTADO X 1 METRO	Dulceabrigo blanco	Unidad	67
28	40161500	FILTRO DE TELA PARA GRECA	Filtro greca de 60 tintos	Unidad	23
29	52152100	VASO LISO DE VIDRO DE 10 ONZAS	Vaso normal vidrio	Unidad	24
30	52121704	TOALLAS DE COCINA NORMAL DE TELA DE 30X50 CMS	Toalla de cocina tela	Unidad	31
31	50202301	BOTELLON DE AGUA	Agua en botellón	Botellon	6
32	47130100	LIMPIAVIDRIOS CONCENTRADO X 1000cc MARCA RECONOCIDA CON PISTOLA DE APLICACIÓN	Limpiavidrios	Botella	2
33	27111907	CEPILLO EN ALAMBRE DE ACERO	Cepillo cerda en acero	Unidad	2
34	47130100	RECOJEDOR PALO LARGO Y BORDE EN PLASTICO	RECOJEDOR PALO LARGO Y BORDE EN PLASTICO	Unidad	2
35	47130100	BALDE PLASTICO 12 LITROS	BALDE PLASTICO 12 LITROS	Unidad	2
36	47130100	MEZCLADOR POR 500 UNID RIGIDO	MEZCLADOR POR 500 UNID RIGIDO	Paquete	5
37	52151704	CUCHARA DULCERA	CUCHARA DULCERA EN ALUMINIO	Juego	5
38	52151701	POCILLO TINTERO - CAFÉ DE COLOMBIA.	POCILLO TINTERO	Unidad	12

El Invama podrá modificar las cantidades dada la necesidad requerida de consumo según el precio unitario.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá ejecutar el objeto contractual, en la ciudad de Manizales, Caldas.

Manizales, Calle 3C #22-92 Barrio Alcázares
Tel: (6) 8891030
NIT N° 800.002.916.2
www.invama.gov.co

	<p style="text-align: center;">ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NRO. 22-0310-055 INVITACIÓN PÚBLICA INV-MC-009-2022- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p style="text-align: center;">MANIZALES +GRANDE</p>
---	--	---

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:	Será de DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.
VALOR DEL CONTRATO:	PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO: DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$12.356.373) incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Para sufragar los gastos provenientes del presente contrato, se cuenta con los CDP número 00177 - 00178 expedido el 18 de febrero de 2022 por un valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS(9.885.098 MCTE) DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (2.471.275 MCTE)
FORMA DE PAGO:	El INVAMA pagara la totalidad del contrato en actas parciales de pago. Dentro de los treinta días (30) días siguientes a la presentación de factura, previa prestación del bien o servicio. (El pago queda Subordinado al PAC Unidad Financiera y Administrativa del INVAMA). El Contratista, deberá acreditar para el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1. El contratista entregará en las dependencias del INVAMA, los elementos objeto de la contratación; estos serán de calidad y sin vencimientos próximos y en las cantidades y condiciones que se describen de acuerdo a las referencias solicitadas, tamaños y formas de presentación. Suministrar los bienes en perfecto estado con las etiquetas respectivas — sin deterioro — de acuerdo a las características solicitadas por el INVAMA — 2. Entregar los productos en forma oportuna — en la presentación solicitada (Bolsa — Garrafa _ Paca Tarro — Paquete). 3. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. 6. Entregar los pedidos solicitados por el supervisor dentro de los tres días

	<p style="text-align: center;">ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NRO. 22 03 10055 INVITACIÓN PÚBLICA INV-MC-009-2022 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p style="text-align: center;">MANIZALES +GRANDE</p>
---	--	---

	referencias.
SUPERVISIÓN:	Se designa para ejercer la supervisión del presente contrato a: CARLOS EDUARDO GOMEZ ARIAS, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS o quien haga sus veces. Serán funciones del supervisor las determinadas en la Ley 1474 de 2011.
GARANTÍA LEGAL:	En el presente contrato se podrá dar aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la efectividad de la garantía prevista en los artículos 7 y siguientes de la ley 1480 de 2011, con el fin de hacer efectivos los derechos del INVAMA en calidad de consumidor.
GARANTÍAS:	El contratista deberá constituir a su costa y a favor del INVAMA, 1. De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales, las nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cinco (5) meses más. 2. Calidad de los bienes suministrados. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato. El valor de la garantía no puede ser inferior al 10% del valor total del contrato.
CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:	1. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993. 2. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL INVAMA. Los subcontratos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el contratista seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta y el contrato quedará perfeccionado. Para su legalización el presente contrato requerirá el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de la Póliza debidamente constituida por el contratista. Los requisitos de legalización y de ejecución del contrato, una vez perfeccionado, deberán cumplirse con base en el VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El contratista deberá asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus

	<p style="text-align: center;"> ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NRO. 220310055 INVITACIÓN PÚBLICA INV-MC-009-2022 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA </p>	<p style="text-align: center;"> MANIZALES +GRANDE </p>
---	--	---

AUSENCIA RELACIÓN LABORAL:	<p>modificaciones.</p> <p>Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, el contratista deberá asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato. Igualmente deberá cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato.</p> <p>No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal del INVAMA y EL CONTRATISTA o viceversa.</p>
DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:	<p>Las partes asumirán los riesgos previsibles de acuerdo a la distribución efectuada en la invitación. La entidad contratante no responderá por los riesgos imprevisibles; estos serán objeto de revisión del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 868 del Código del Comercio.</p>
MULTAS DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	<p>A. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al INVAMA para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.</p> <p>B. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el INVAMA,</p>

 invama <small>INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES</small>	<p style="text-align: center;"> ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NRO. 220550050 INVITACIÓN PÚBLICA INV-MC-009-2022 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA </p>	<p style="text-align: center;"> MANIZALES +GRANDE </p>
--	--	---

	<p>el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>C. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: la entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
LIQUIDACIÓN:	<p>La liquidación del contrato se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración de la vigencia del contrato, al agotamiento del objeto contratado o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un mutuo acuerdo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) meses siguientes, el INVAMA mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidará unilateralmente el contrato.</p>
DOMICILIO:	<p>Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Manizales.</p>
DOCUMENTOS:	<p>ANEXO 1: Registro presupuestal ANEXO 2: Oferta presentada por el contratista ANEXO 3: Invitación pública Nro. INV-MC-015-2021</p>
DATOS DE CONTACTO DEL INVAMA:	<p>Supervisor 1: CARLOS EDUARDO GOMEZ ARIAS profesional universitario de compras y suministros email: cegomez@invama.gov.co</p>

Manizales, marzo 10 de 2022



MAURICIO CARDENAS RAMIREZ
GERENTE

VoBo: Omar Orozco Cárdenas – Líder Unidad Jurídica